

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

Popayán, Cauca, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. **012**

Proceso: EJECUTIVO GARANTIA REAL

Demandante: FONDO NAL AHORRO

Demandado: MANUEL JOSÉ CORDERO

Radicación: 190014003003-2022-00716-00

OBJETO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente demanda EJECUTIVA presentada por FONDO NACIONAL DEL AHORRO a través de apoderado judicial y a cargo de MANUEL JOSÉ CORDERO.

CONSIDERACIONES

Se considera que la parte demandante debe aclarar el acápite de pretensiones discriminando claramente los conceptos de capital, intereses de plazo y de mora; así como sus extremos temporales.

En ese orden de ideas se conmina a la parte demandante para que reformule este punto.

En ese orden de ideas de conformidad con los artículos 90 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR
2. CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane el defecto señalado en la parte motiva del presente proveído.
3. RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada DANYELA REYES

REPUBLICA DE COLOMBIA



GONZÁLEZ, identificado con C.C.1.052.381.072 y T.P.198.584 del C.S. de la J. como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL